

OTROSI ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20260234 CELEBRADO POR VIA ELECTRÓNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB Y VALENTINA TORRES MONTES.

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.785.198** expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. No. **802.011.065-5**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por unaparte; y por la otra, **VALENTINA TORRES MONTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.047.456.725 de Cartagena**, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos celebrar el presente otrosí aclaratorio

CONSIDERANDOS:

1. Que entre la Institución Universitaria de Barranquilla IUB y el Contratista **VALENTINA TORRES MONTES** se suscribió el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB"**
2. Que debido a un lapsus clavis en el CLAUSULADO ANEXO del contrato se omitió el número de la cédula del contratista.
3. Que mediante el presente documento se aclara que la presente adición se suscribe con VALENTINA TORRES MONTES identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.047.456.725 de Cartagena
4. Que, el artículo 45 del estatuto administrativo Ley 1437 de 2011, establece que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*
5. Que la corrección prevista en el presente Otrosí Aclaratorio No. 001 al Contrato No. **20260234**, cumple con los presupuestos normativos del artículo precitado, **por cuanto fue un error involuntario de transcripción y no genera modificaciones en el sentido material de la ejecución del contrato.**
6. Que, una vez realizado el análisis jurídico de las circunstancias presentadas, se considera necesario para los efectos legales y ejecución del contrato realizar la aclaración del Otrosí Aclaratorio No. 001 al Contrato No. **20260234**
7. Que, en mérito de las razones expuestas, las partes hemos acordado celebrar el presente **Otrosí Aclaratorio No. 001 al Contrato de Prestación Profesionales No. 20260234**, cuyo objeto se lee en el acápite de este documento, que se regirá por las cláusulas que adelante se describen:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	Otrosí Aclaratorio No. 001 al Contrato No. 20260234 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB
2) ACLARATORIO:	Que, para todos los efectos fiscales, a través del presente documento se aclara el Contratista se identifica de la siguiente manera: VALENTINA TORRES MONTES , identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.047.456.725 de Cartagena , quien se denominará (la/el) CONTRATISTA
3) PUBLICIDAD:	Que la Secretaría General de la Institución Universitaria de Barranquilla, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, en aras de prevenir cualquier situación que afecte el desarrollo del Contrato en referencia procede a realizar el cargue del presente en la plataforma SECOP II.
4) PERFECCIONAMIENTO:	El presente acto se perfecciona con su suscripción por ambas partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.
5) VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece

Proyectó: Iliana Arenas H – Asesora Jurídica Externa
Aprobó: Ángela Hernández V – Secretaria General